

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 030

ÚNICO.- La Septuagésima Sexta Legislatura (LXXVI) al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecución a la conformación del Sistema Estatal Anticorrupción señalado en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 16 y el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A Universidades, Cámaras Empresariales, Organizaciones Profesionales, Gremios, Sindicatos y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y apartidistas que se encuentren legalmente constituidas y tengan al menos tres años de antigüedad, para que propongan a una o más personas de la ciudadanía en general, que aspiren a ocupar el cargo de integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento previsto en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Dicho Grupo Ciudadano de Acompañamiento estará conformado por siete ciudadanos que durarán en sus funciones únicamente durante

el lapso de tiempo que les tome la designación del Comité de Selección próxima a realizarse y para elegir las vacantes que se generen durante el periodo de vigencia de este, para que la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado cuente con apoyo técnico durante el análisis de los aspirantes, el desahogo de las entrevistas y la evaluación de los perfiles, de quienes formarán parte del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción. Lo anterior de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 16 y el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser nuevoleonés por nacimiento o vecindad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Contar con experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción o en otras disciplinas que se consideran relevantes para el cargo a desempeñar;
3. Poseer al día de la Convocatoria un título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de diez años, y contar con

los conocimientos y experiencia relacionada en la materia que le permitan el desempeño de sus funciones;

4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito doloso;
5. No haber sido registrado como candidato(a), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la Convocatoria;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la Convocatoria;
7. No haber sido integrante, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la Convocatoria;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la Convocatoria;
9. No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la Convocatoria; y
10. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual Legislatura.

SEGUNDA.- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la Base Primera, se deberán acompañar a las propuestas la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad competente;
2. Currículum Vitae en versión pública y en versión privada, y hoja de vida del aspirante de acuerdo al formato que se publicará en el microsítio ubicado en la página oficial del Congreso del Estado, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León;
3. Copia simple de la Credencial para votar con fotografía vigente, cotejada con su original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;
4. Constancia rubricada por el Presidente, Director General o Representante Legal de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer al aspirante;
5. Carta donde manifieste el aspirante, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Base Primera de la presente convocatoria, debidamente suscrita por el aspirante;
6. Copia simple del Título del aspirante o cédula profesional, cotejada con su original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, expedida por la autoridad competente que cuente con al menos diez años de antigüedad;

7. Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a la fecha de emisión de la convocatoria;
8. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, acepta los términos del aviso de privacidad integral que completan esta convocatoria, así como su aceptación a las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Grupo Ciudadano de Acompañamiento.

Para los documentos señalados en los puntos 2, 4, 5 y 8 de la presente base, la Comisión Anticorrupción pondrá a disposición de las personas aspirantes, en el microsítio del Sistema Estatal Anticorrupción ubicado en la página oficial del Congreso del Estado, los siguientes formatos, mismos que deberán ser completados para cumplir con estos requisitos:

- a) Aviso de privacidad integral
- b) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, relacionada con la Base Quinta;
- c) Carta de Postulación;
- d) Hoja de vida;
- e) Formato de Curriculum Vitae.

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas en formatos físicos, con copia para acuse, y en digitales en dispositivo usb y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será de quince días hábiles, del 03-tres de Noviembre al 24-veinticuatro de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno. Las solicitudes y documentación comprobatoria que acompañen se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 16:30 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, situado en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, procederá a la revisión y análisis de las propuestas de las personas aspirantes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señala la Ley. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a la persona aspirante a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que contenga el apercibimiento, dé cumplimiento al mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que haya dado el cumplimiento respectivo se desechará de plano su solicitud.
3. Agotados los plazos a que se hace referencia en el punto que antecede y para dar cumplimiento a los principios de máxima transparencia y publicidad, la Comisión Anticorrupción, a

través de la Oficialía Mayor publicará en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos de Ley y de la presente Convocatoria, para que en un término de 72 horas, la sociedad civil, academia, cámaras y cualquier persona interesada, pueda hacer las recomendaciones y comentarios que consideren pertinentes.

4. Derivado de la revisión de los documentos recibidos por los aspirantes, la Comisión Anticorrupción llevará a cabo el análisis de las personas aspirantes, el desahogo de las entrevistas y la evaluación de los perfiles considerando su experiencia académica, trayectoria profesional, desempeño en la entrevista, testimonios, participación en actividades sobre transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción, entre otras cualidades.
5. En una sesión pública, la Comisión Anticorrupción deberá poner a consideración un dictamen debidamente fundado y motivado, que contenga 7 propuestas de hasta 3 candidatos cada una de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos de ley y de la presente convocatoria para ocupar el cargo de Grupo Ciudadano de Acompañamiento garantizando el principio de paridad de género. Una vez aprobado, este dictamen deberá ser enviado al Pleno del Congreso del Estado.
6. El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el dictamen, con la lista de propuestas de hasta tres candidatos referida en el inciso anterior, someterá cada una de ellas a votación de manera individual por cédula, con la finalidad de seleccionar de cada una a un integrante que conformará el Grupo

Ciudadano de Acompañamiento, requiriéndose para el nombramiento de cada integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento el voto de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Legislatura.

7. En caso de que alguna o algunas de las propuestas no alcance la votación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Pleno del Congreso deberá instruir a la Comisión Anticorrupción para que con carácter de urgente elabore un nuevo dictamen que contenga los nombres de nuevos aspirantes en términos de los numerales 4 y 5 de la presente BASE, de entre los que ya hayan cumplido los requisitos de la BASE PRIMERA de la presente convocatoria, para completar a los siete integrantes del Grupo Ciudadano de Acompañamiento.

El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el nuevo dictamen, procederá a la votación por cédula de la o las propuestas restantes en términos del numeral anterior, requiriéndose para su nombramiento el voto de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Legislatura.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de internet del H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- El cargo de Integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento será honorario, su llamado e intervención será únicamente para colaborar mediante apoyo técnico durante el análisis y evaluación de los candidatos en el proceso inmediato próximo de designación de los aspirantes o candidatos del Comité de

Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el proceso de designación de las vacantes que se pudieran generar durante el periodo de vigencia de este, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la candidatura.

SEXTA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado, Redes Sociales oficiales y en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO